

# **GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS: RECONOCIMIENTO DE LA PLURALIDAD E INTERSECCIÓN DE LAS DIFERENCIAS**

*María Luisa Bartolomei\**  
Universidad de Estocolmo

**Resumen:** En perspectiva de género femenino el presente escrito se encamina a contribuir al desarrollo de una teoría crítica de la justicia anclada en contextos, instituciones, situaciones o prácticas sociales concretos o particulares, que permita apreciar con precisión como la negación de la heterogeneidad contribuye a la opresión de los grupos sociales, y argumentar a favor de una política que reconozca la diversidad y pluralidad de identidades en vez de oprimirla.

**Palabras clave:** Género, derechos humanos y globalización, teoría crítica de la justicia, pluralidad, discriminación, interseccionalidad, pos colonialismo.

**Abstract:** Under the perspective of feminine gender, this work tries to contribute in the development of a critic theory of the justice, linked in context, institutions situations or concrete or particular social practices, that will allow us to analyze with precision how the denial of heterogeneity contributes to the oppression of the social groups and argument in favor of a policy that recognizes the diversity and plurality of identities instead of oppressing them.

**Keywords:** Gender, human rights and globalization, critical theory of justice, social construction of reality and normative systems, plurality, diversity, differences, oppression, discrimination, post colonialism.

---

\* Profesora Investigadora Instituto de Estudios Latinoamericanos Universidad de Estocolmo, Suecia. [maria\_luisa\_bartolomei@lai.su.se].

Recibido: 15 de septiembre de 2008, revisado: 24 de octubre de 2008, aprobado: 10 de noviembre de 2008.

## I. INTRODUCCIÓN: ANALIZAR LA DIFERENCIA Y REPENSAR LA UNIDAD

Este artículo intenta analizar las diferencias de grupo social y multiplicidad de identidades (género, raza, clase, nación) en la estructuración de las relaciones sociales y de la opresión, en el camino hacia la construcción de una teoría social y crítica de la justicia. La *teoría crítica de la justicia* desarrollada por IRIS M. YOUNG rechaza la construcción de un sistema normativo universal aislado de toda sociedad en particular. Esta teoría de la justicia tiene en cuenta el contexto social dado, instituciones o prácticas concretas, y situaciones sociales dentro de un contexto particular, incluyendo los factores sociales, políticos e históricos. Es decir, se trata de poner de manifiesto cómo la negación de la heterogeneidad contribuye a la opresión de los grupos sociales, y argumentar a favor de una política que reconozca la diversidad y pluralidad de identidades en vez de oprimirla. Este trabajo incluye también las categorías analíticas de “interseccionalidad” y “poscolonialismo”, desarrolladas entre otras por NIRA YUVAL DAVIS y CHANDRA T. MOHANTY. Es decir, se ocupa de en qué medida “La experiencia de ser mujer puede crear una unidad ilusoria, porque no es la experiencia de ser mujer, sino el significado atribuido al género, la raza, la clase y la edad en diversos momentos históricos lo que tiene significación estratégica” (MOHANTY 2002, p. 101).

No existe por lo tanto una *realidad universal de opresión de la mujer*, sino que ésta varía de acuerdo al contexto histórico y geográfico (tiempo y espacio), como también según la especificidad social, cultural, económica y política en su vida cotidiana. Se observa cómo diferentes discursos feministas contemporáneos explican la no existencia de una naturaleza humana universal, como también la no existencia de *verdad ni justicia universal* (YOUNG, YUVAL DAVIS, MOHANTY). La justicia social implicaría entonces tener en cuenta la posición de todos los grupos oprimidos y las estructuras sociales, a fin de tomar decisiones más justas, incluyendo las políticas de identidad, la subjetividad y las diversas manifestaciones del poder. Esto no lleva a la confrontación valores universales *versus* diferencia de grupos, sino a construir la unidad sin negar la diversidad, o en otras palabras, a preguntarse cómo se negocia entre mi historia y la tuya, cómo se entretienen nuestras diferencias y cómo, de hecho, se organizan jerárquicamente (MOHANTY, 2002, p. 91).

Este artículo presenta un cuestionamiento a la *normativa liberal del feminismo* y a la *concepción homogeneizadora* de la igualdad de género. Es decir, implica el cuestionamiento a la conceptualización universalizante de los derechos de las mujeres y de su igualdad y libertad, al no considerar sus raíces de opresión y exclusión en un lugar específico de tiempo y espacio. Esto no significa estar a favor de un *relativismo cultural* en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, como tampoco el apoyo de diversas posiciones nacionalistas y culturalistas, con sus nociones totalizadoras de las diferencias (DE SOUSA SANTOS 2007, pp. 340; BARTOLOMEI, 2007 y 2004).

Se indica aquí la importancia de *repensar la unidad, analizar y teorizar la diferencia* en el contexto de una labor feminista transcultural. A través de esta teorización de la experiencia, historizar y situar la actividad política es una alternativa necesaria para las formulaciones de la *"universalidad" de la opresión* y las luchas determinadas por el género. Aquí surge el tema de las alianzas, las coaliciones, y de forjar bases comunes a través de las diferencias (MOHANTY, 2002 y 2008). Aquí se intenta analizar las cuestiones conceptuales en relación a la *implementación de los derechos humanos de la mujer*, reconocidos en los instrumentos internacionales, y se procura señalar con claridad la necesidad del reconocimiento de la pluralidad y la intersección de las diferencias en la vigencia y realización de los mismos. La pregunta que surge es la siguiente: ¿cómo construir la unidad sin negar la diferencia en el campo de los derechos de la mujer y los derechos humanos?

## II. EL RECONOCIMIENTO LA PLURALIDAD DE LAS DIFERENCIAS

La *normativa liberal del feminismo* plantea visiones sobre un *individuo libre y racional* como sujeto del derecho, y conceptualizaciones de igualdad y libertad, que tienen sus raíces en un lugar específico del tiempo y el espacio (la Ilustración europea). Es por eso que esas visiones de la normativa liberal del feminismo pueden ser consideradas como *conocimientos locales* que han sido *globalizados* (DE SOUSA SANTOS, 2007). Con el tiempo se han convertido en imperativo de los organismos internacionales y, junto con la intermediación de los Estados nacionales, especialmente de Occidente, y de ciertas organizaciones no gubernamentales feministas, han impuesto una *concepción homogeneizadora* de la igualdad de género (SUÁREZ NAVAZ y HERNÁNDEZ CASTILLO, 2008).

Estas definiciones *liberales y universalizantes* de los derechos de las mujeres, sus discursos y prácticas han sido contestados y reformulados por mujeres indígenas, musulmanas, chicanas, africanas y otras, en diversas partes del mundo. Ellas van más allá del individualismo occidental e intentan articular derechos individuales con derechos colectivos, en proyectos de oposición descolonizadores a favor de la democratización y la liberación de las mujeres (ibíd., 16 a 28; MOHANTY, 2008). Así se observa cómo algunas corrientes dentro del feminismo se han apartado de los conceptos *universales abstractos, ahistóricos* y de *género neutro* de la tradición ilustrada, para dirigirse hacia un nuevo énfasis en la heterogeneidad, la diversidad y la diferencia.

Se ha dicho, por ejemplo, que la mujer puede englobarse en la igualdad con el hombre sólo si primero se reconoce la diferencia sexual. Otras han planteado que las diferencias no se limitan a lo sexual sino también a múltiples diferencias como las de género, raza, clase, edad, nacionalidad, edad, etc. Si los universalismos de la humanidad son sospechosos, también lo son los universalismo de género o esencialismos de la “mujer”, del patriarcado, con miras a transformar las relaciones de género actuales. El esencialismo de las oposiciones binarias jerarquizantes de la cultura occidental, tales como hombre y mujer, privado y público, sexo y género, heterosexualidad y homosexualidad, y su dicotomía correspondiente, puede ser tan destructivo como tener que ajustarse a una norma definida a partir de lo masculino (PHILLIPS, 2002, pp. 25 a 43)<sup>1</sup>. MOHANTY explica este desarrollo con las siguientes palabras:

Desde los años 70 ha habido cambios en los paradigmas clave de la teoría feminista occidental. Estos cambios pueden seguirse en los avances polí-

---

<sup>1</sup> Preguntas de las feministas socialistas de los años 70 sobre la opresión y sus causas, tales como si la opresión de la mujer se situaba principalmente en la esfera del trabajo o en la familia, en el ámbito de la producción o en el de la reproducción, en las estructuras económicas o en la representación cultural, en la sexualidad, la maternidad o en qué, fueron cuestionadas por las feministas afroamericanas en Estados Unidos, al igual que la discusión solo de sexo y clase de las feministas blancas, introduciendo el tema del racismo y el etnocentrismo no reconocido por el feminismo blanco, o la llamada “triple opresión”, de raza, género y clase (BARRET y PHILLIPS, 2002, pp. 15 a 23).

ticos, históricos, metodológicos y filosóficos de nuestro conocimiento de los asuntos del poder, la lucha y la transformación social. Las feministas hemos tomado experiencias de los movimientos de descolonización de todo el mundo, de los movimientos a favor de la igualdad racial, de las luchas campesinas y de los movimientos de homosexuales y lesbianas, así como de las metodologías marxista, psicoanalítica, deconstructivista y postestructuralista para situar nuestro pensamiento en los años noventa. Si bien estos acontecimientos a menudo han dado lugar a análisis progresistas, de hecho radicales, de la diferencia sexual, la concentración en los asuntos de la subjetividad y la identidad, sello de distinción de la teoría feminista contemporánea, también ha tenido algunos efectos problemáticos en el ámbito de los estudios raciales y poscoloniales del Tercer Mundo (MOHANTY, 2002, pp. 90 y 91).

Algunas feministas de los años 90, diferenciándose del feminismo de los años 70, han intentado *invertir, subvertir e invalidar* algunas de estas estructuras binarias en un análisis de lo local, lo específico y lo particular, en búsqueda de alianzas, coaliciones y bases comunes transnacionales, desestabilizando incluso la oposición binaria de *diferencia e igualdad*, siendo sus respuestas desarrollos teóricos y metodológicos diversos (postestructuralismo, posmodernismo, teoría postcolonial, postmarxismo, teorías antirracistas, teorías *queer*, etc.) (BARRETS y PHILLIPS, 2002).

Al respecto, la autora IRIS YOUNG, en su teorización de los movimientos feministas, antirracistas, por los derechos civiles y por la paz en Estados Unidos, y del concepto de *igualdad y diferencia*, argumenta que *privilegiar los valores universales sobre los particulares* puede muy fácilmente estar al servicio de los intereses de grupos dominantes. La autora escribe que en una sociedad donde ciertos *grupos*<sup>2</sup> *tienen privilegios* mientras que otros están oprimidos, insistir en que como ciudadanos las personas deberían hacer a un lado sus afiliaciones y

---

<sup>2</sup> El concepto de *grupo social* que YOUNG desarrolla en su trabajo es el siguiente: "Aunque los grupos no existen con independencia de los individuos, son sin embargo socialmente anteriores a los individuos, porque la identidad de las personas está constituida en parte por sus afinidades de grupo. Los grupos sociales reflejan las formas en que la gente se identifica a sí misma y a los demás, lo cual hace que se relacione con alguna gente más que con otra y que trate a otros individuos como diferentes. Los grupos se identifican al relacionarlos. Su existencia es fluida y a menudo cambiante, pero no obstante real" (YOUNG 2000: 22).

experiencias particulares para adoptar un punto de vista general sólo sirve para reforzar el privilegio: “porque las perspectivas e intereses de los privilegiados tenderán a dominar a este público unificado, marginado o silenciando los de otros grupos” (YOUNG, 2000, p. 57). YOUNG nos habla de *cinco aspectos* con que cuenta el *concepto de opresión*, inspirándose en estos los movimientos sociales, base del análisis de su libro. Ellos son los siguientes: “explotación, marginación, carencia de poder, imperialismo cultural y violencia”.

Al respecto nos explica el alcance de este concepto: “Las injusticias distributivas pueden contribuir a estas formas de opresión e incluso ser su consecuencia, pero ninguna de estas formas de opresión es reducible a la distribución, sino que todas implican estructuras sociales y relaciones que van más allá de la distribución” (YOUNG, 2000, p. 21). Es decir, la autora cuestiona la llamada *justicia distributiva o paradigma distributivo* que se centra en la posesión de bienes materiales y posiciones sociales, dejando otros aspectos de la *organización institucional* y asumiendo como dadas *determinadas prácticas e instituciones*. Otras teorías de justicia intentan ampliar este paradigma distributivo hasta alcanzar bienes tales como la *dignidad, las oportunidades, el poder y el honor* (ibíd)<sup>3</sup>.

“Las cuestiones distributivas son sin duda importantes, pero el propósito de la justicia va más allá de dichas cuestiones para incluir lo político como tal, es decir, todos los aspectos de la organización institucional en la medida en que están potencialmente sujetos a la decisión colectiva. En vez de intentar forzar la idea de distribución para que abarque tales aspectos, sostengo que el concepto de distribución debería limitarse a los bienes materiales, y que hay otros aspectos importantes de la justicia, como son los procesos de toma de decisiones, la división social del trabajo y la cultura. Sostengo que la opresión y la dominación deberían ser los términos centrales a utilizar para conceptualizar la injusticia” (YOUNG, 2000, p. 21). Por lo tanto, la autora encuentra determinados problemas respecto al *paradigma distributivo*: en primer lugar, este paradigma tiende a centrar el análisis alrededor de la *justicia social* en la *asignación de bienes materiales*, tales como cosas, recursos, ingresos y riqueza, o en la distribución de *posiciones*

---

<sup>3</sup> Aquí, por ejemplo, la autora cuestiona y se refiere a la justicia dentro del llamado Estado de Bienestar.

*sociales*, especialmente puestos de trabajo. Y en esta forma se tiende a ignorar la *estructura social* y el *contexto institucional* que a menudo contribuyen a determinar los *modelos de distribución*.

La autora plantea entonces que es fundamental el análisis sobre los temas relativos al *poder* y los *procedimientos de toma de decisiones*, la *división del trabajo* y la *cultura*, a fin de ampliar el concepto de justicia basado solo en el paradigma distributivo. Su interpretación de la *justicia social* se fundamenta en los conceptos de *dominación* y *opresión*: “El concepto de justicia social incluye todos los aspectos de las reglas y relaciones institucionales, en la medida en que están sujetos a potenciales decisiones colectivas. Los conceptos de dominación y opresión, antes que el concepto de distribución, deberían ser el punto de partida para una concepción de la justicia social” (YOUNG, p. 33).

La autora recuerda además que determinadas escritoras feministas y posmodernas “han sugerido que la negación de la diferencia estructura la razón occidental, entendiendo que la diferencia significa particularidad, heterogeneidad del cuerpo y la afectividad, o pluralidad de relaciones lingüísticas y sociales sin un origen unitario indiferenciado”. En su libro, YOUNG intenta mostrar cómo tal *negación de la diferencia* contribuye a la *opresión de los grupos sociales*, y argumenta a favor de una *política que reconozca la diferencia* en vez de oprimirla (YOUNG, 2000, p. 23). Afirma que una *concepción de la justicia* que desafíara la *dominación* y la *opresión institucionalizadas* debería ofrecer la visión de un *ámbito público heterogéneo* que reconociera y afirmara las diferencias de grupo. “Allí donde existen diferencias de grupo social y algunos grupos son privilegiados mientras otros son oprimidos, la justicia social requiere reconocer y atender explícitamente a esas diferencias de grupo para socavar la opresión” (YOUNG, 2000, p. 12).

Y explica que siempre que algunos grupos sean *privilegiados* y otros *oprimidos*, debería haber *sistemas de representación* para las voces y perspectivas particulares de los desfavorecidos políticamente, no así para los privilegiados, pues ellos ya están bien servidos por las estructuras y mecanismos del poder existente. Se les deberían otorgar los medios necesarios para organizarse como grupo; deberían tener garantizada la presencia de su voz en la elaboración de las políticas sociales cuando se tomen las decisiones que pudieran afectar a su grupo, y deberían tener poder de veto sobre las decisiones que afectan específica y directamente a su grupo.



La autora aquí está a favor de la llamada *affirmative action* o “acción afirmativa”. Una *teoría de la justicia* que sea verdaderamente *universal e independiente* y no presuponga situaciones sociales, instituciones o prácticas particulares, resulta demasiado abstracta para ser útil al momento de evaluar *instituciones y prácticas* reales. “Para que pueda servir como una medida útil de la justicia e injusticia reales, tal teoría debe contener algunas premisas sustantivas sobre la vida social que normalmente se derivan, explícita o implícitamente, del contexto social en el que tiene lugar la reflexión sobre la teoría” (YOUNG, 2000, p. 13).

El trabajar a través de relaciones sociales y políticas que afirmen un sentido positivo de las diferencias de grupo y den representación específica a los grupos oprimidos debería ser la agenda política actual, tanto en lo nacional y como en lo global. En la mayoría de los casos, este *ideal universalista* permite a algunos grupos definir la norma y aparecer como *neutrales*; es decir, este *ideal de unidad social* que trasciende las diferencias reproduce las relaciones culturales *imperialistas y asimétricas de privilegio y opresión*, así como otras relaciones de opresión a nivel nacional como global. Son cada vez más los movimientos sociales de alcance internacional que *cuestionan estas categorías unificadoras*, afirmando imágenes positivas de la *especificidad de grupo*. “Los movimientos de mujeres de todo el mundo cuestionan también el presupuesto de una ciudadanía neutral respecto del género. Estamos presenciando la desintegración en todo el mundo de tales unidades nacionalistas y fomentadas por el Estado” (YOUNG, 2000, p. 433).

Sin embargo, la diferencia de grupo puede ser la fuente de algunos de los más violentos *conflictos y represiones* que tienen lugar hoy en el mundo, acompañados de una *comprensión esencialista y absolutista* de la diferencia entre los grupos sociales.

Un ideal de política como deliberación en un espacio público heterogéneo que afirme las diferencias de grupo y dé representación específica a los grupos oprimidos es, según creo, directamente relevante en cada una de esas situaciones [...] Solo la disposición psicológica, las expresiones culturales y las instituciones políticas capaces de aflojar los límites sin disolverlos, de hacerlos permeables e indeterminables, y de crear al mismo tiempo las garantías para la autodefinición de los grupos y su representación en el ámbito público, pueden abrigar la esperanza de un futuro más pacífico y justo para el mundo” (YOUNG, 2000, p. 435).



### III. INTERSECCIONALIDAD, GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN COMO UNA CONSTRUCCIÓN SOCIAL

El término *interseccionalidad* fue introducido por primera vez por KIMBERLÉ CRENSHAW (1989), cuando discutía la discriminación en el plano laboral de mujeres afroamericanas en Estados Unidos. Esta autora introduce este concepto en Ginebra, durante la sesión preparatoria de la Conferencia Mundial contra el Racismo, en septiembre de 2001, en Durban, Sudáfrica. La interseccionalidad tiene características *interdisciplinarias* y ha sido influida por diversas tradiciones conceptuales dentro de la investigación feminista, tales como las teorías postmodernas, la teoría postcolonial, las teorías del feminismo negro en Estados Unidos e Inglaterra, las teorías *queer*, postmarxistas y postestructuralistas (YUVAL DAVIS, 2006; MAQUIEIRA, 2006, pp. 7 a 10).

La interseccionalidad es una perspectiva conceptual en la teoría feminista, que analiza la *interacción simultánea* de las discriminaciones y la opresión con base en las *identidades múltiples*. No equivale a la suma de todas las causas de discriminación, sino más bien a *la interacción de éstas en cada persona o grupo social*, las cuales reflejan las diferentes estructuras de poder existente en la sociedad misma. Es decir, cómo estas distintas estructuras de poder se interrelacionan y articulan unas con otras, mostrando así en qué medida el *poder* es siempre *multifacético* y complejo. Diversos sistemas de poder y subordinación pueden complementarse o competir, fortificarse o debilitarse entre ellos (NINA LYKKE, 2003).

En otras palabras, este concepto contiene las consecuencias estructurales y dinámicas de la interacción entre dos o más estructuras de discriminación o sistemas de subordinación u opresión. Contempla la forma en que los sistemas o estructuras discriminatorios de, por ejemplo, *raza, sexo, origen nacional o étnico, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, status migratorio, idioma, religión, condición socioeconómica* u otras categorías contribuyen a crear capas de desigualdad interactuando simultáneamente o articulándose entre ellas. De tal manera que en una sola persona se conjugan *múltiples identidades* que, dependiendo del contexto, pueden operar como sistemas opresivos o de privilegio<sup>4</sup>. Se ha usado fundamentalmente

---

<sup>4</sup> Para conocer el origen de esta perspectiva véase: KIMBERLÉ CRENSHAW:

en la interconexión de las categorías de género, clase y raza, o en la llamada *triple opresión* (YUVAL DAVIS, 2006; COLLINSHILL, 1990).

Cuando no se incorpora esta perspectiva al análisis, pensamos que una discriminación es solamente producto del *racismo*, del *sexismo* o de la *homofobia*, en lugar de analizar *la simultaneidad de sistemas o estructuras que interactúan a un mismo tiempo*, y terminamos por subsumir los problemas o condiciones creadas por la discriminación interseccional bajo una única categoría de discriminación. Los tribunales estadounidenses, por ejemplo, han tratado la *raza y el género* como si fuesen categorías excluyentes, devaluando así las experiencias multidimensionales de las mujeres negras.

Estas decisiones fueron criticadas por KIMBERLÉ CRENSHAW, una de las fundadoras de esta perspectiva de análisis dentro del feminismo. La autora observa cómo la experiencia de la mujer de color en el mercado de trabajo en Estados Unidos es diferente a la de la mujer blanca, debido a las *estructuras racistas* existentes en la sociedad que perjudican a esas mujeres en el trabajo asalariado. Esto quiere decir que entre las mujeres hay diferencias significativas basadas en la etnicidad, y que éstas deben tomarse en cuenta. La *variación étnica y el racismo* implican que los principales sitios de opresión de la mujer de color pueden ser diferentes de los de la mujer blanca. Además, la *intersección de la etnicidad y el género* puede alterar las relaciones étnicas y de género. No sólo está la cuestión de reconocer la desigualdad étnica y los diferentes sitios de opresión que corresponden a las mujeres de las diferentes etnicidades, sino las formas particulares en que las relaciones étnicas y de género *han interactuado históricamente y modificado* las formas de dichas relaciones (YUVAL DAVIS, 2006; MOHANTY, 2002).

En el sistema internacional de los Derechos Humanos, dentro del “Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial” de la ONU se ha ido creando una sensibilización cada vez mayor, en relación con la incorporación de la intersección de las categorías de *género y raza*,

---

“Genderrelated aspects of race discrimination”. *Background paper for expert meeting on gender and racial discrimination*, 21-24 november 2000, Zagreb, Croatia (EM/GRD/2000/WP.1). Véase además, KIMBERLÉ CRENSHAW. “Mapping the margins. Intersectionality, identity politics, and violence against women of color”, *Stanford Law Review*, 6, vol. 43, 1991.

debido a casos de trabajadoras extranjeras empleadas en el servicio doméstico, la explotación de mujeres en la prostitución, la situación de mujeres refugiadas y otros.

En marzo del año 2000, este Comité adoptó la “Recomendación General xxv” sobre la *dimensiones de género de la discriminación racial*, donde estableció que la discriminación racial no siempre afecta igualmente a hombres y mujeres, y que hay circunstancias donde la discriminación racial afecta primordialmente a las mujeres<sup>5</sup>.

La Relatora Especial en Violencia, sus Causas y Consecuencias de la ONU realizó en el año 2001 un informe sobre *raza, género y violencia contra las mujeres* para el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Racismo, donde explica tres clases de subordinación interseccional con diversos ejemplos<sup>6</sup>.

La *primera*, una discriminación producto de los abusos dirigidos a mujeres que pertenecen a *grupos étnicos o raciales* particulares, como en el caso de Ruanda, Colombia, o Bosnia y Herzegovina, donde la *violación y otras formas de violencia sexual* fueron utilizadas como un instrumento de genocidio contra grupos raciales y étnicos particulares.

La *segunda*, una discriminación compuesta, donde las mujeres son objeto de discriminación por sus roles de *género* y por formar parte de *grupos raciales o étnicos*, como las mujeres que son excluidas de trabajos designados a mujeres por su raza, y al mismo tiempo son excluidas de trabajos reservados a los hombres.

Y la *tercera* es la discriminación *estructural*, que ocurre cuando las políticas se intersectan con las estructuras de desigualdad creando un problema compuesto para las mujeres particularmente vulnerables, como en el caso de las políticas y leyes de migración que apoyan la jerarquía de las familias. Ello afecta el estatus migratorio de las mujeres al hacerlo depender de sus maridos, quienes al agredirlas saben que ellas no podrán denunciarlos por miedo a ser deportadas. Por ejemplo, podemos ver que no es lo mismo la ubicación o situación social de una mujer lesbiana de clase alta, blanca, católica, ingeniera,

---

<sup>5</sup> CEDR, Recomendación xxv sobre las dimensiones de género de la discriminación racial (A/55.Anexo.V.A).

<sup>6</sup> A/CONF.189/PC.3/5, “World Conference Against Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance” Preparatory Committee, Third Session, Geneva, 30 July 10 August 2001, Item 4 of the Provisional Agenda.

de un país europeo, que la de una travesti pobre, trabajadora del sexo, latina, negra y atea o musulmana. Si bien la primera es prioritariamente oprimida por ser mujer lesbiana, o mejor dicho por su *orientación sexual y su condición de género*, las demás condiciones sociales le otorgan privilegios y no están desligadas de las otras identidades. En el segundo caso, se conjugan las opresiones por su *identidad de género, clase, origen nacional, religión*, al tiempo que no se goza del privilegio de *ser blanca*.

Otro ejemplo sería el caso de una mujer musulmana, de clase media, que reside en París, o de esta misma persona viviendo en Bagdad, donde el tema de la política, de la situación geográfica e histórica juega un papel importante (tiempo y espacio). También se puede nombrar el caso de la situación o ubicación social de una mujer afroamericana, trabajadora que canta en un club de jazz de Nueva York, y de esta misma persona caminando por las calles de la ciudad, frente a las estructuras de opresión racial y discriminatorias existentes en Estados Unidos (relación espacio y tiempo).

Frente a una eventual ley antidiscriminatoria, se puede, por ejemplo, incorporar la posibilidad de tratar las violaciones a los derechos humanos, no sólo bajo los principios de *universalidad, integralidad e indivisibilidad*, planteados en la Declaración Internacional de Viena de 1993, sino también bajo las *múltiples discriminaciones* que simultáneamente viven los seres humanos en la vida cotidiana, es decir desde una perspectiva interseccional, y ver así cómo se articula lo universal y el reconocimiento de la diferencia. Acá también se actualiza el interrogante de cómo contextualizar la violación de los derechos humanos de la mujer, en cada caso concreto, a fin de elaborar estrategias y políticas emancipatorias, en la superación de estructuras sociales, económicas y políticas de exclusión u opresión, la situación geográfica e histórica (variación de espacio y tiempo), sumada a los posibles estatus individuales de género, raza y clase, en las luchas políticas por sus derechos.

Este concepto de interseccionalidad puede ser de gran utilidad para un análisis teórico y metodológico dentro de un *mundo globalizado*, que se caracteriza por los cambios en las relaciones de género, la migración y la feminización de la supervivencia y su inserción en los circuitos mundiales del trabajo, el derecho o la política. En otras palabras, la transformación e integración de los mercados, de la geo-

grafía, del trabajo, de la territorialidad, los cambios en el papel del Estado-nación, de las formas jurídicas y de la fuerza de trabajo sexualizada y racializada. Categorías como género, clase, etnicidad, edad, nacionalidad, orientación sexual, las cuales antes gozaban de una cierta estabilidad e identidad, se articulan e interrelacionan en un mundo globalizado en una forma más inestable y compleja, siendo necesario desvelar las diferentes máscaras del poder, multidimensional y cambiante (ver SASSEN, 2003, DE SOUSA SANTOS, 2007; BARTOLOMEI, 2007; MAQUIEIRA, 2006).

#### **IV. LA DESCOLONIZACIÓN DEL FEMINISMO Y LA CONTEXTUALIZACIÓN DE LA OPRESIÓN**

El concepto de postcolonialismo, retomado por las feministas poscoloniales, está vinculado a las propuestas teóricas de pensadores tales como EDWARD SAID, HOMI BABA, GAYATRI CHAKRAVORTY SPIVAK y otros, quienes analizan los efectos del imperialismo, el colonialismo y el racismo en sus manifestaciones textuales y discursivas, y el interés por explorar las distintas estrategias de resistencia que producen estas formas de conocimiento-poder. La gobernabilidad colonial se inicia en el siglo XVI e incorpora modelos tan dispares como la colonización ibérica, y las posteriores británicas, francesas y norteamericanas (SUÁREZ NAVAZ y HERNÁNDEZ CASTILLO, 2008, pp. 11 a 27).

Las feministas postcoloniales ponen sobre la mesa el debate sobre el problema del etnocentrismo feminista y retoman las ideas teóricas de estos autores respecto a la propuesta epistemológica de descolonizar el conocimiento y develar la manera en que las representaciones textuales de aquellos sujetos sociales –construidos como “los otros” en distintos contextos geográficos o históricos– se convierten en una forma de “colonialismo discursivo” que no sólo da cuenta de una realidad, sino que la construye (SUÁREZ NAVAZ y HERNÁNDEZ CASTILLO, 2008, pp. 11 a 27). Por lo tanto, el adjetivo postcoloniales se refiere a una aspiración descolonizadora del conocimiento producido desde el Sur, más que a los procesos de descolonización política que se dieron en África y Asia, de donde son originarios algunos de los principales representantes de esta corriente del postcolonialismo. La tarea descolonizadora se realiza no solo con respecto al conocimiento producido desde Occidente, sino al interior de los mismos movimientos polí-

ticos de los que algunas feministas postcoloniales forman parte. Estos mismos movimientos han tendido a reproducir las representaciones y exclusiones del colonizador. Se plantea así acá una tensión con los feminismos hegemónicos y una tensión también con los nacionalismos y las políticas de identidades.

Se habla entonces así de un doble colonialismo para las mujeres en el Tercer Mundo, tanto en lo externo (la introducción de un sistema patriarcal occidental-colonizador) como en lo interno (un sistema patriarcal existente del colonizado) (MOHANTY, 2008). MOHANTY señala la importancia de analizar y teorizar la diferencia en el contexto de una labor feminista transcultural, a fin de formular la universalidad de la opresión.

A través de esta teorización de la experiencia, señalo que historizar y situar la actividad política es una opción necesaria para las formulaciones de la “universalidad” de la opresión y las luchas determinadas por el género. Esta universalidad de la opresión debida al género es problemática, ya que se basa en la premisa de que las categorías de raza y clase tienen que ser invisibles para que el género sea visible. En los años 90, los retos planteados por las feministas negras y del Tercer Mundo pueden conducir a una política feminista más precisa y transformadora. De esta manera, la articulación de estudios feministas y antirracistas/del Tercer Mundo/postcoloniales adquiere gran importancia, tanto en lo material como en lo metodológico” (MOHANTY, 2002, pp. 90 y 91).

La experiencia se debe interpretar históricamente y teorizar para que se pueda convertir en la base de la solidaridad y las luchas feministas, y así resulta entonces decisivo entender la política de la ubicación. “Este proceso, esta reterritorialización a través de la lucha, es lo que me permite una continuidad paradójica del yo, establecer el mapa de mi ubicación política y transformarla. Indica una noción particular de acción política, ya que mi ubicación obliga y permite modalidades específicas de interpretación y conocimiento del dominante” (MOHANTY, 2002, p. 104). Es fundamental así el análisis de la situación de la experiencia y la diferencia, y de la relación de ello con la praxis política. Y en esta forma repensar la unidad y la diferencia en el reconocimiento de los derechos y las respectivas políticas emancipatorias de las mujeres en diversas partes del mundo,

... son las mujeres y niñas del mundo, especialmente del Tercer Mundo/Sur, quienes llevan la carga más pesada de la globalización. Las mujeres y niñas pobres son quienes reciben el impacto más fuerte de la degradación de las condiciones ambientales, de las guerras, del hambre, de la privatización de servicios y la desregulación de los gobiernos, de la desintegración de los Estados de bienestar, de la reestructuración del trabajo remunerado y no remunerado, de la creciente vigilancia y encarcelamiento en las prisiones, y más. Y por esto es necesario el feminismo más allá de las fronteras para tratar las injusticias del capitalismo global. Las mujeres y niñas siguen siendo el 70 por 100 de la población pobre del mundo y la mayoría de las refugiadas del mundo. Las mujeres y las niñas forman casi el 80 por 100 de las personas desplazadas del Tercer Mundo/Sur en África, Asia y América Latina. Las mujeres realizan dos terceras partes del trabajo del mundo y reciben menos de una décima parte de sus ganancias. Las mujeres son propietarias de menos de una centésima parte de las propiedades del mundo, y son las más afectadas por las consecuencias de la guerra, la violencia doméstica y la persecución religiosa” (MOHANTY, 2008, pp. 430 y 431).

## V. GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y GLOBALIZACIÓN

En las últimas décadas se observa cómo las interacciones transnacionales se han intensificado, dando lugar a la *globalización de sistemas productivos y transacciones financieras*, diseminación de imágenes e información a través de los medios de comunicación masivos y las *nuevas tecnologías de la comunicación*, como también al *desplazamiento masivo de personas*, como turistas, trabajadores migrantes o refugiados. Diversos autores hablan de un nuevo fenómeno social, cualitativamente distinto de previas relaciones mundiales, llamado *globalización* (DE SOUSA SANTOS 1998, pp. 37 a 61; BARTOLOMEI, 2007; SASSEN, 2003).

Al respecto, DE SOUSA SANTOS explica cómo los *efectos de la globalización* afecta en distintas formas el centro o países homogénicos, la periferia y la semiperiferia del sistema mundial. Este proceso de globalización es un fenómeno *polifacético* con dimensiones *económicas, sociales, políticas, culturales, religiosas y jurídicas*, combinadas en diversas formas. Además, el proceso de globalización es contradictorio y dispar, y combina procesos de *homogeneización* o uniformación con *diversidad* local, identidad nacional y étnica, inclusión popular y arraigo comunitario. Este proceso está además conectado a otras transformaciones en el sistema mundial, tales como la creciente *desigualdad*



a nivel mundial, la explosión demográfica, la catástrofe ambiental, la proliferación de armas de destrucción masiva, la democracia formal en países periféricos y semiperiféricos, etc. (DE SOUSA SANTOS, 1998, pp. 39 a 48; BARTOLOMEI, 2007).

Por lo tanto, se dan “nuevas formas de globalización” junto a formas de “localización nuevas o renovadas”. Dada la intensificación de la interdependencia e interacción globales, las relaciones sociales se vuelven cada vez más *desterritorializadas*, surgiendo nuevos *derechos a opciones*, cruzando fronteras custodiadas por aduanas, el nacionalismo, el lenguaje y la ideología. Al mismo tiempo y en contradicción con estas tendencias, surgen nuevas identidades regionales, nacionales y locales, dando origen a los llamados *derechos a las raíces*<sup>7</sup>.

Esta “desterritorialización” se lleva a cabo a un nivel *infraestatal*, pero también ocurre a un nivel *supraestatal*, como por ejemplo en el caso de la Unión Europea, que sufre un proceso de “desterritorialización” de las relaciones sociales en lo estatal, pero de *reterritorialización* en lo supraestatal (formando un bloque cerrado hacia fuera de Europa) (DE SOUSA SANTOS, 1998, pp. 55 y 56). La globalidad, en cierta forma, *debilita el Estado-nación y su unidad interna*, es decir su poder político hacia adentro y hacia afuera. La globalidad sacude y cuestiona la imagen de espacio “homogéneo” interno, cerrado, estanco y nacional-estatal, desarrollando una dinámica interna de “desnacionalización”, con la consiguiente erosión y transformación del Estado nacional. La homogeneidad interna es esencialmente una creación del control estatal, fundamento del Estado moderno. Todos los tipos de prácticas sociales (producción, cultura, lenguaje, mercado laboral, capital, educación) están regulados, acuñados, limitados, racionalizados y etiquetados desde el punto de vista del interés nacional (economía, lengua, literatura, opinión pública, historia... nacionales) (DE SOUSA SANTOS; BARTOLOMEI, 2007; MOHANTY, 2008).

Al mismo tiempo, la intensidad y la amplia gama de los procesos de globalización han desarrollado *nuevas formas de acción colectiva* a nivel *local, nacional, internacional y transnacional*. Algunas de estas formas no son totalmente nuevas en sí mismas, pero han lograda una

---

<sup>7</sup> Aquí SANTOS explica cómo estos localismos, nuevos o viejos a la vez, son adoptados por “grupos translocalizados de personas”, como los fundamentalistas islámicos en París o Londres, los migrantes turcos en Alemania y los latinoamericanos en Estados Unidos (Ibid: 55).

fuerza y un alcance distintos. Se trata de algunos *movimientos sociales*, tales como la ecología, la paz, el antirracismo, el antisexismo, los derechos humanos, el movimiento indígena. Estos movimientos vienen haciendo énfasis en el *poder democrático* (derechos humanos, derechos colectivos o de grupo, democracia participativa), la *autonomía institucional* y la *igualdad*, la *identidad cultural*, la *identidad de género*, la expansión de la libertad *contra el autoritarismo estatal* o la *dominación cultural* masiva. Estos movimientos pueden tener una base local, pero han desarrollado *lazos transnacionales* de distintas maneras, con movimientos en otras partes del mundo. Esta acción transnacional se caracteriza por una forma institucional no nueva, pero que ha asumido una prominencia especial en las últimas décadas: las organizaciones no gubernamentales –ONG–, especialmente las ONG transnacionales, conectadas en distintos modos a los movimientos sociales *locales, nacionales o transnacionales*. Entre ellas encontramos la importancia del *movimiento feminista* y el *activismo a favor de los derechos de las mujeres* (MOHANTY, 2002 y 2008; DE SOUSA SANTOS, 1998, pp. 63 a 67; BARTOLOMEI, 2007).

En el campo específico de los *derechos de las mujeres*, se observa el progresivo avance en la definición de los derechos de las mujeres *como derechos humanos* como consecuencia del desarrollo del movimiento de mujeres<sup>8</sup>, y se podrían situar las diferentes etapas del *movimiento feminista* en distintos contextos históricos con sus correspondientes logros en la consecución de sus derechos. Según diversas autoras, existe un claro paralelismo entre las diferentes etapas del impacto del feminismo en un marco global, las medidas de carácter normativo e institucional y la incorporación, al menos formal, del principio de equidad en las relaciones internacionales y en las políticas emprendidas por los distintos Estados (MAQUIERIA, 2006, p. 27).

Sin embargo se observa cómo, en todos los países, las mujeres continúan sometidas a diversas *situaciones de discriminación y opresión*, tales como la división sexual del trabajo, la diferencia salarial, la segregación ocupacional y el desigual reparto del trabajo doméstico, y ex-

---

<sup>8</sup> Las conferencias internacionales en México, Copenhague, Nairobi y Beijing, transcurridas entre 1975 a 1995, y la revisión de la Plataforma de Beijing en 2000 y 2004, han supuesto un importante avance en la definición de los derechos humanos desde la perspectiva de género, y en la definición de estrategias para la consecución de los mismos.

puestas a distintas situaciones de violencia doméstica y pública, física, psicológica y material. En este aspecto, diversas autoras señalan como de gran importancia el seguimiento de este proceso de *deterritorialización* de los derechos y su relación con el proceso de *apropiación* de los *derechos humanos de las mujeres*, en el marco de las relaciones de poder existentes a nivel local, nacional y transnacional. Es decir, se trata de analizar el proceso de *territorialización* a través de la *apropiación* de los derechos de las mujeres en diversos contextos. “La deterritorialización de los derechos como consecuencias de la interconexión y trasvase de ideas, valores, experiencias, garantías jurídicas, programas y modelos de actuación a través de las fronteras culturales, regionales y estatales requiere el desarrollo de metodologías de negociación acordes con las condiciones reales de la vida de las mujeres en diferentes contextos, lo cual favorece la apropiación de los derechos y la reterritorialización de los mismos” (MAQUIERIA, 2006, p. 28).

En este aspecto, en el proceso de *redefinición de sus propias tradiciones* y en concordancia con aspiraciones de *justicia e igualdad*, las luchas de mujeres en la región asiática, en países árabemusulmanes, en países africanos o en los movimientos indigenistas, logran una gran trascendencia global. Estas experiencias globales del feminismo cuestionan diversos sistemas de *opresión de género* en los ámbitos locales, estatales y globales, haciendo visible la complejidad y el dinamismo de las estructuras de poder y opresión de la mujer (MOHANTY, 2008). Sin embargo, a pesar de los logros y los derechos obtenidos en los *tratados y acuerdos internacionales*<sup>9</sup>, existe hoy un abismo respecto a su *implementación concreta* en las políticas de cada Estado, siendo ellas limitadas y variadas. Estas conquistas han estado en cierta forma relacionadas con el grado de organización, articulación y presión de los colectivos de mujeres y de las alianzas con otros movimientos emancipatorios (MAQUIERIA 2006, p. 29; MOHANTY, 2008). Es necesario, por lo tanto, en el estudio de los derechos de las mujeres y su implementación, analizar

---

<sup>9</sup> Se pueden mencionar las siguientes: “La Declaración sobre la eliminación de toda discriminación contra las mujeres” (1967); la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujer” (1979); la creación del “Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer” (CEDAW); y la aprobación del “Protocolo Facultativo” (1999) que permite la presentación de denuncias de discriminación de género frente al Comité (CEDAW).

... el paso de la formulación abstracta de los derechos a los modos de enraizarse en los procesos de la vida cotidiana, en la subjetividad, en los contextos locales, en las instituciones y en las relaciones sociales mediante las cuales los individuos se constituyen en actores sociales colectivos con el fin de cambiar los acontecimientos históricos. Por tanto, los procesos de apropiación presentan distintas modalidades dependiendo de los factores mencionados y que sólo son accesibles a través de la investigación minuciosa de los mismos (MAQUIERIA, 2006, p. 78).

## CONCLUSIONES

Esta breve reflexión nos plantea diversos interrogantes. Por ejemplo, ¿cuáles serían las metodologías adecuadas para investigar en el campo de los derechos humanos de las mujeres y su implementación, haciendo uso de estas perspectivas feministas mencionadas anteriormente? ¿Cómo se aplican las variables de tiempo y espacio, multiplicidad de identidades, interseccionalidad y postcolonialismo en la contextualización de la opresión y en la visualización de las distintas estructuras de poder? Es necesario desarrollar la crítica hacia una *conceptualización universalizante* de los derechos de las mujeres y la conceptualización de igualdad y libertad, que tienen sus raíces en un lugar específico del tiempo y el espacio (mundo occidental). Es decir, un cuestionamiento a la normativa liberal del feminismo y a una concepción homogeneizadora de la igualdad de género en lo local, nacional y transnacional.

El tema de la *unidad y diferencia* nos retrotrae a la importancia de lo *particular en relación con lo universal*, y de su capacidad para *especificar e iluminar lo universal*, como también a la necesidad de la construcción de una *solidaridad feminista no colonizadora* a través de las fronteras y transnacional. Las “diferencias comunes” pueden ser la base de una solidaridad profunda, y se debe intentar alcanzarla, afrontando las relaciones desiguales de poder entre las feministas, reenfatizando los *nexos entre lo local y lo universal*. Tal como explica MOHANTY, “Al conocer las diferencias y particularidades, podemos ver mejor las conexiones y los elementos comunes, porque no existe frontera o límite que sea total o que nos determine de forma rígida. Lo que hay que conseguir es ver cómo las diferencias nos permiten explicar las conexiones y los cruces de fronteras mejor y con más precisión, así como especificar la diferencia que nos permite teorizar sobre los

problemas universales más integralmente” (MOHANTY 2008, pp. 416 y 417).

Hoy día los movimientos y *luchas transnacionales de las mujeres* tienen mayor visibilidad, en parte gracias a las conferencias sobre las mujeres auspiciadas por las Naciones Unidas en las últimas dos décadas (YUVAL DAVIS, 2006; MAQUIEIRA, 2006; SUÁREZ NAVAZ y HERNÁNDEZ, 2008). Sin embargo, el surgimiento de los *fundamentalismos religiosos* con sus retóricas profundamente *masculinistas* y frecuentemente *racistas* es uno de los grandes problemas a los que se enfrentan las luchas feministas en todo el mundo. Igualmente el tema de la creciente militarización (y masculinización) del mundo, los desplazamientos políticos y económicos hacia la derecha, acompañados por la hegemonía capitalista global, la privatización y los crecientes odios religiosos, étnicos y raciales. MOHANTY explica: “Es de suma importancia en el actual panorama intelectual y político revisar cómo pensamos acerca de lo local en y dentro de lo global, y viceversa, sin caer en lugares comunes culturalmente relativistas o colonizadores” (MOHANTY, 2008, p. 422). Es decir, se trata de aproximarse a un marco analítico que considere la *micropolítica de la vida cotidiana*, y que conecte con la *macropolítica de los procesos políticos y económicos globales*.

Los procesos de globalización políticos, económicos y culturales se han vuelto más brutales, y han exacerbado las desigualdades económicas, raciales y de género, y es necesario entonces que sean develados, reexaminados y teorizados (DE SOUSA SANTOS, 2007). MOHANTY nos dice que su enfoque actual es en “la práctica transnacional del feminismo anticapitalista, y las posibilidades, o de hecho la necesidad, de solidaridad y activismo feminista internacional en contra del capitalismo” (MOHANTY, 2008, p. 423). “Creo que el capital, tal como funciona ahora, depende de y exagera las relaciones de dominación racistas, patriarcales y heterosexistas” (MOHANTY, 2008, p. 424).

La pregunta que nos surge es: ¿qué tipos de estrategias y metodologías analíticas feministas son útiles para hacer visible el poder (y las vidas de las mujeres) en discursos que dejan fuera de forma explícita los criterios de raza, clase y género, la ubicación social? ¿Cómo se desarrollan metodologías analíticamente inclusivas? Se plantea aquí la necesidad de una reflexión sobre la *justicia social* y la *justicia universal* desde el espacio de las comunidades de mujeres más despojadas del mundo, a fin de visualizar una sociedad justa y democrática que trate a todos sus ciudadanos con justicia. “Al partir de las vidas e intereses

de las comunidades marginadas de mujeres, puedo acceder y hacer visibles los mecanismos del poder, puedo leer la escala ascendente del privilegio. Es más necesario mirar hacia arriba: los colonizados deben conocerse a sí mismos y al colonizador” (MOHANTY, 2008, p. 425).

Es especialmente en los cuerpos y vidas de las mujeres y niñas del Tercer Mundo/Sur –dos tercios del mundo– donde el capitalismo global escribe su guión, y es al poner atención y teorizar sobre las experiencias de estas comunidades de niñas y mujeres cuando descubrimos al capitalismo como un sistema que fomenta un racismo y un sexismo debilitantes, y cuando podemos visualizar una resistencia anticapitalista. Por lo tanto, cualquier análisis de los efectos de la globalización debe centrarse en las experiencias y luchas de estas comunidades particulares de niñas y mujeres (MOHANTY, 2008, p. 421).

Si estas realidades particulares de *género, clase y raza de la globalización* permanecen invisibles y escasamente teorizadas, las críticas más radicales de la globalización dejarán ausentes a las niñas y mujeres del Tercer Mundo/Sur.

## REFERENCIAS

- AMORÓS, CELIA y DE MIGUEL, ANA (eds.) (2007): *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, 2.<sup>a</sup> ed., vol. 1, Madrid: Minerva Ediciones.
- BARRETT, MICHÈLE y PHILLIPS, ANNE (eds) (2002): *Desestabilizar la Teoría. Debates feministas contemporáneos*, México: Paidós.
- BARRANCO, DORA (2007): *Mujeres en la Sociedad Argentina*, Buenos Aires Editorial Sudamericana.
- BARTOLOMEI, MARÍA LUISA (2007): *Universal Jurisdiction vs National Sovereignty. The cases of Argentina and Chile*, vol. xxxvii, 2, Stockholm: Institute of Latin American Studies, Stockholm University.
- BARTOLOMEI, MARÍA LUISA (2004): “The Rights of Indigenous Children in Latin America—Questions of Ethnicity, Gender and Social/Economic Exclusion”, ponencia presentada en la Conferencia “Grappling with Poverty – Life in the shadow of the Latin American crisis”, Stockholm: Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Estocolmo.
- CASTELLS, MANUEL y SUBIRATS, MARINA (2007): *Mujeres y Hombres – ¿Un Amor Imposible?*, Madrid: Alianza Editorial.
- CHECA, SUSANA (2006): *Realidades y Coyunturas del Aborto – Entre el derecho y la necesidad*, Buenos Aires: Paidós.
- COLLINS-HILL, PATRICIA (1990): *Black feminist thought*, Boston: Unwin Hyam.
- CRASKE, NIKKI (1999): *Women & Políticas in Latin America*, Cambridge: Polity Press.



- DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA (2007): "Human Rights as an Emancipatory Script? Cultural and Political Conditions", en DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA (ed.): *Another Knowledge is Possible - Beyond Northern Epistemologies*, London: Verso.
- DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA (1998): *La Globalización del Derecho- Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia e ILSA.
- LYKKE, NINA (2003): "Intersektionalitet – ett användbart begrepp för genusforskning", en *Kvinnovetenskapligt tidskrift* 1/2003, Suecia.
- MAQUEIRA, VIRGINA (ed.) (2006): *Mujeres, Globalización y Derechos Humanos*, Madrid: Cátedra.
- MOHANTY T, CHANDRA (1991). "Feminist Scholarship and Colonial Discourses", in *Third World Women and the Politics of Feminism*, MOHANTY, CHANDRA T; RUSSO, ANN; TORRES, LOURDES (eds.), Bloomington, Indiana University Press.
- MOHANTY, CHANDRA TALPADE (2008): "De vuelta a 'Bajo los ojos de Occidente': la solidaridad feminista a través de las luchas anticapitalista" en SUÁREZ NAVAZ, LILIANA y HERNÁNDEZ CASTILLO, ROSALVA AÍDA (2008): *Decolonizando el feminismo, teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid: Cátedra.
- MOHANTY, CHANDRA TALPADE (2006): *Feminism Utan Gränser*, (título original, *Feminism without borders*) Stockholm: TankekraftFörlag.
- MOHANTY, CHANDRA TALPADE (2002): "Encuentros Feministas: situar la política de la experiencia", en BARRETT, MICHÈLE y PHILLIPS, ANNE (eds): *Desestabilizar la Teoría – Debates feministas contemporáneos*, México: Paidós.
- NASH, MARY y MARRE, DIANA (eds) (2001): *Multiculturalismos y género- Un estudio interdisciplinario*, Barcelona: Bellaterra.
- PHILLIPS, ANNE (2002): "Las pretenciones universales del pensamiento político", en BARRETT, MICHÈLE y PHILLIPS, ANNE (eds): *Desestabilizar la Teoría – Debates feministas contemporáneos*, México: Paidós.
- RAMAZANOGLU, CAROLINE y HOLLAND, JANET (2006): *Feminist Methodology. Challenges and Choices*, London: Sage Publications, (1.ª ed. 2002).
- SASSEN, SASKIA (2003): *Contra geografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos fronterizos*, Madrid: Traficantes de Sueños.
- SUÁREZ NAVAZ, LILIANA y HERNÁNDEZ CASTILLO, ROSALVA AÍDA (2008): *Decolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid: Cátedra.
- YOUNG, IRIS MARION (2000): *La justicia y la política de la diferencia, feminismos*, Madrid: Cátedra.
- YUVAL-DAVIS, NIRA, (2006): "Intersectionality and Feminist Politics", *European Journal of Women's Studies*, 13, 193. The online version of this article can be found at [<http://ejw.sagepub.com/cgi/content/abstract/13/3/193>].
- YUVAL DAVIS, NIRA y STOETZLER, MARCEL (2002). "Imagined Boundaries and Borders: A gendered Gaze". *Journal of Women's Studies*, 9, 329. The online version of this article can be found at [<http://ejw.sagepub.com/cgi/content/abstract/9/3/329>].